



RESOLUCIÓN 157E/2021, de 28 de octubre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se autoriza un gasto máximo de 8.500 euros para la concesión al Ayuntamiento del Valle de Baztán de una subvención por el referido importe, para la redacción de un Plan de Instalaciones Deportivas en Baztán y se aprueban las bases reguladoras mediante las que se instrumenta la subvención. Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3789-2021-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura y Deporte Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico Sección de Gestión de Infraestructuras Tfno.:848427822 Fax: Dirección: Plaza Aizagerría nº 1 31006 PAMPLONA Correo-Electrónico: rsantesu@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convenio con el Ayuntamiento de Baztán para redacción de un plan de Instalaciones deportivas
Normas de aplicación:	-----Normativa-----
Titular:	
NIF/CIF:	P3105000H

La Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021, contempla la siguiente partida presupuestaria:

-Departamento de Cultura y Deporte:

A50001 A5410 7609 336128 denominada "(E) Convenio con el Ayuntamiento de Baztán para redacción de un Plan Director Deportivo para el campus de Lekaroz" con un importe de 8.500 euros.

Mediante la Ley Foral 9/2021, de 25 de mayo (publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 132, de 7 de junio de 2021), se ha modificado la citada Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021. Con el fin de corregir errores detectados, se modifica la denominación de la partida presupuestaria "A50001 A5410 7609 336128 (E) Convenio con el Ayuntamiento de Baztán para redacción de un Plan Director Deportivo para el campus de Lekaroz" pasa a denominarse "A50001 A5410 7609 336128 (E) Convenio con el Ayuntamiento de Baztán para redacción de un plan de Instalaciones deportivas de Baztán.

El objeto de la redacción del Plan es ayudar al Ayuntamiento del Valle de Baztán en la toma de decisiones de cara a futuras actuaciones. El Plan contará con un estudio de necesidades de usos y espacios deportivos y de ocio y el estudio de viabilidad y rentabilidad de las instalaciones.

En cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Ayuntamiento de Baztán ha presentado con fecha 30 de septiembre de 2021, (Doc. 2021/1064890) la documentación requerida para la concesión de la subvención.

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro del Deporte, tiene entre sus objetivos impulsar la práctica deportiva en general, por lo que considera que debe propiciar y





favorecer la realización de actividades y servicios relacionados con el deporte en el ámbito de nuestra Comunidad Foral y que para conseguir este objetivo es necesario mantener espacios que permitan esta práctica, por lo que subvenciona la redacción de este Plan.

Por su parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control. El artículo 17.2.a) de esta norma dispone la posibilidad de conceder de forma directa, *“las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto”*. De esta forma, el Presupuesto General de Navarra para 2021 incluye la partida presupuestaria citada anteriormente, cuya cuantía total asciende a 8.500 euros. En dicha partida se determina nominativamente tanto la entidad beneficiaria, la finalidad perseguida y el importe de la ayuda.

Por otra parte, el artículo 25 “Concesión directa de Subvenciones”, de la Ley Foral de Subvenciones, estipula que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2, establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral. Los extremos que se deben contener como mínimo en estas bases reguladoras son los señalados en el artículo 14 de la Ley Foral de Subvenciones referida anteriormente.

Dado que la característica que se recoge en la Ley Foral de Subvenciones se cumple en el Ayuntamiento del Valle de Baztán, procede aprobar las Bases reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe de 8.500 euros al Ayuntamiento del Valle de Baztán, para la redacción de un Plan de Instalaciones Deportivas en el Valle de Baztán, autorizándose el gasto correspondiente. El presupuesto de dicha actuación asciende a un importe de 7.100 euros, IVA excluido (8.591 euros, IVA incluido).

Por todo lo anteriormente indicado, teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, y el Decreto Foral 326/2019, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte, modificados por el Decreto Foral 45/2021, de 2 de junio,

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 8.500 euros al Ayuntamiento del Valle de Baztán, con cargo a la partida A50001 A5410 7609 336128 denominada “(E) Convenio con el Ayuntamiento de Baztán para redacción de un Plan de Instalaciones Deportivas de Baztán” de los Presupuestos Generales de Navarra de 2021.
2. Aprobar las bases reguladoras mediante las que se instrumentará la subvención, que se recogen en el anexo I de esta Resolución.
3. Trasladar la presente Resolución al Instituto Navarro del Deporte, a la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico, a la Sección de Administración y Gestión, y al Negociado de Gestión Económico Administrativa y Procedimental, a los efectos oportunos.





Pamplona, a 28 de octubre de 2021

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE
Miguel Pozueta Uribe-Echeverría





ANEXO I

BASES REGULADORAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto y finalidad de esta subvención es contribuir a la financiación de la redacción de un Plan de Instalaciones Deportivas en Baztán, durante el ejercicio 2021.

El presupuesto de la elaboración del Plan asciende a un importe total de 7.100 euros, IVA excluido, (8.591 euros, IVA incluido).

SEGUNDA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto Navarro del Deporte aportará hasta un máximo de 8.500 euros, al Ayuntamiento del Valle de Baztán, para contribuir a la financiación de la redacción del Plan de Instalaciones Deportivas previsto en la cláusula primera de estas bases. Dicha cantidad, 8.500 euros, se imputarán a la Partida Económica A50001 A5410 7609 336128 denominada "(E) Convenio con el Ayuntamiento de Baztán para redacción de un Plan de Instalaciones Deportivas de Baztán" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2021.

El ayuntamiento del Valle de Baztán realizará todas las gestiones necesarias para la realización del Plan, asumiendo a su cargo todos los importes hasta cubrir el coste total y las posibles desviaciones que en su caso se produzcan.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El ayuntamiento del Valle del Baztán vendrá obligado a:

- a) Ejecutar la actuación objeto de subvención en la forma y plazo fijados en estas bases.
- b) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto de esta subvención, que, en caso de ser sustancial, requerirá la aprobación del Instituto Navarro del Deporte.
- c) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de la actuación subvencionada.
- d) Contratar la totalidad de la actividad subvencionada, utilizando criterios de eficiencia, economía y transparencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Navarro del Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la cláusula quinta de las bases reguladoras.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida.

Además de las recogidas específicamente en estas bases, serán obligaciones del ayuntamiento del Valle de Baztán todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se llevará a cabo previa acreditación de la documentación prevista en la cláusula 5 de estas bases, debiendo estar la redacción del Plan ejecutado antes del 1 de diciembre del 2021, por el importe correspondiente a la subvención concedida de 8.500 euros.

QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento del Valle de Baztán, deberá presentar de forma telemática, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, con anterioridad al 1 de diciembre de 2021 la documentación que se indica:

- a) Plan de Instalaciones Deportivas de su ámbito geográfico de influencia.
- b) Justificante ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante informe final.
- c) Certificado del ayuntamiento del Valle de Baztán, expedido por el Secretario y con la conformidad del Alcalde, en el que se acredite la utilización de criterios de eficiencia y economía en la elección de los proveedores en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, cuyo importe supere los 12.000 euros, IVA excluido (Anexo II).
- d) Facturas originales o electrónicas del total del gasto originado realizado que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y justificante de haber abonado estas facturas.

SEXTA: COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que el ayuntamiento pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto de estas bases, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste total de ésta.

SÉPTIMA: REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.





OCTAVA: PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Foral de Subvenciones, tanto la Resolución de concesión como el resto de Resoluciones que se dicten, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Navarro del Deporte.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de la presente subvención tanto el Ayuntamiento del Valle de Baztán como el Instituto del Deporte, podrá convocar reuniones con el fin de estudiar la evolución de la subvención y las posibles sugerencias que al efecto pudieran realizarse.

DÉCIMA: RECURSOS.

Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación de estas bases será resuelta en primera instancia por el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.





ANEXO II

IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN DE QUE LA ELECCIÓN DE PROVEEDORES EN EL SUPUESTO SUMINISTRO DE BIENES DE EQUIPO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EMPRESAS DE CONSULTORÍA O ASISTENCIA, CUYO IMPORTE SUPERE LOS 12.000 EUROS (IVA EXCLUIDO), HA SIDO REALIZADA CON CRITERIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA (ART. 28.3. DE LA LEY FORAL 11/2005, DE 9 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES).

D./Dña....., Alcalde/Presidente de la
Entidad Local con domicilio
en y
NIF.....,

DECLARA

	NO existen en esta Entidad gastos subvencionables en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, cuyo importe supere los 12.000 euros.
	SI existen en esta Entidad gastos subvencionables en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, cuyo importe supere los 12.000 euros.

En el supuesto de existencia de gastos subvencionables por suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, cuyo importe supere los 12.000 euros, se justifica el procedimiento de solicitud de las 3 ofertas solicitadas, y la elección de la oferta seleccionada.

No habrá que adjuntar tres ofertas en el caso de que se justifique (en el apartado 3) que por las especiales características del gasto no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten:

1. Descripción del gasto subvencionable:

2. Relación de las ofertas solicitadas:	Fecha	Importe
--	--------------	----------------





1.-		
2.-		
3.-		

3. Motivo de la elección de la oferta seleccionada:	
Se ha seleccionado la oferta de por el siguiente motivo:	
	Es la oferta más económica.
	Otros (detallar y justificar).
	Justificación de que por las especiales características del gasto, no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Adjuntar informe justificativo.

NOTA. - Si existieran varios gastos por diferentes conceptos que superen los 12.000 euros citados, se deberán presentar tantos justificantes como conceptos de gastos diferentes se hubieran producido.

Ena de..... de 2021

Vº Bº

Alcalde/sa- Presidente/a

Secretario/a

INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE

